

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/957 *Extracto de Convocatoria de Subvenciones en materia de Fiestas de Barrio correspondientes al año 2023.*

Anuncio

BDNS(Identif.):677712.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677712>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 2023-126 de fecha 21 de febrero de 2023 por la que se convocan Subvenciones en materia de Fiestas de Barrio, ejercicio 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Representantes de Comisiones Vecinales, Asociaciones o Entidades Ciudadanas existentes, que realicen su actividad dentro del municipio de Alcaudete.

Segundo. Objeto.

Sólo podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- La realización de programas de actividades complementarios con respecto a las competencias y actividades municipales desarrollados durante el ejercicio 2023.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que hayan sido subvencionadas por otras áreas o concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Quedan expresamente excluidas:

- Las actividades establecidas en el artículo 2.3 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases Reguladoras.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución

del Presupuesto General 2023 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022 (aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 249 el día 29 de diciembre de 2022), y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

2023-338-48000, denominada "Subvención Fiestas de Barrio a familias e instituciones sin fines de lucro", y la cuantía total máxima es de 7.000 euros para esta Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.
- Modelo de declaración responsable, junto a los certificados acreditativos (Anexo II de las bases reguladoras).
- Programa detallado de las actividades a realizar (deberá contener lo que se especifica en el Anexo V de las bases reguladoras).
- Presupuesto total debidamente desglosado.
- Documento acreditativo del número de socios.
- Documentos acreditativos de la capacidad económica autónoma y de las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.
- Aceptación, por escrito, de presentar memoria justificativa de la actividad, una vez realizada la misma.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Alcaudete, 22 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.